

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0002-R

Guayaquil, 14 de enero de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0002-R

Guayaquil, 14 de enero de 2020

que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo de 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “**Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio**”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece “*Plan Anual de Contrataciones.- Las contrataciones que se realicen al amparo de lo establecido en el presente Reglamento Interno se deberán identificar como tales en el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., mismo que será publicado en el portal institucional del SERCOP, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. La máxima autoridad de la Institución o su delegado, emitirá la resolución administrativa en la que conste de manera expresa la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y dispondrá su publicación en el portal institucional del SERCOP como en el portal institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P.*”;

Que, el artículo uno de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, de fecha 22 de abril de 2019, establece: “*Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0002-R

Guayaquil, 14 de enero de 2020

*Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: **UNO.-** Identificar en el Plan Anual de Contrataciones que se debe aprobar hasta antes del 15 de enero de cada año, las contrataciones que se realicen al amparo de lo previsto en el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. **DOS.-** Reformar cuando el caso lo amerite, el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y disponer su publicación en el portal de compras públicas y en el portal institucional. [...]*

Que, mediante Resolución DIR-101-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2020;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0722-M de fecha 28 de noviembre de 2018, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicita a las diferentes áreas de la Institución, remitir el detalle de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante año 2020, y que hayan sido debidamente aprobadas en sus respectivos Planes Operativos Anuales, con el fin de poder consolidar la información respectiva en conjunto con la Gerencia Administrativa, para la elaboración y posterior aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2020;

Que, mediante memorandos las diferentes áreas de la Institución, remitieron la planificación solicitada por la Subgerencia de Compras Públicas, para la contratación de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría para el año 2020 de la Corporación Financiera Nacional B.P., y de esta forma se pudo consolidar el Plan Anual de contrataciones del presente año;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0027-M, de fecha 14 de enero de 2020, la Subgerencia de Compras Públicas remitió a la Gerencia Administrativa, la respectiva matriz que contiene el Plan Anual de Contrataciones 2020, mismo que fue elaborado en razón de la información remitida por las diferentes áreas de la institución, para la correspondiente aprobación y posterior publicación en la página web de la Institución, y en el Portal de Compras Públicas;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0222-R, de fecha 21 de noviembre de 2018, y Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscritas por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la planificación remitida por las diversas áreas de la Corporación Financiera Nacional B.P., para la contratación de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría para el año 2020.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0002-R

Guayaquil, 14 de enero de 2020

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2020 de la Corporación Financiera Nacional B.P., de acuerdo al cuadro que se anexa, el mismo que fue remitido mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0027-M, y es parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2020, en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

ARTÍCULO 4.- SOLICITAR a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2020, en el portal web de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Referencias:

- CFN-B.P.-SCOP-2020-0027-M

Anexos:

- Matriz PAC 2020

Copia:

Señor Economista
Pablo Javier Patiño Rodríguez
Gerente General

Señor Magíster
Carlos Enrique Portés De Sucre
Subgerente General de Gestión Institucional

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundía Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

km/am